

	MACROPROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	Versión No. 1
	PROCESO LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN DEL MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA	Página 1 de
	PROCEDIMIENTO CLIENTE NUEVO CON OTRO COMERCIALIZADOR	Código: IPSÑF004

1. Objetivo

Asegurar la información y la facturación de los consumos de los nuevos usuarios atendidos por un comercializador diferente a ESSA.

2. Alcance

Inicia con la recepción de la solicitud de elección de comercializador y finaliza con la facturación de las cuentas peajes.

3. Definiciones

SAC: Sistema de administración comercial.

XM: Compañía de expertos en mercados.

Comercializador de energía: Persona natural o jurídica que comercializa electricidad, bien como actividad exclusiva o en forma combinada con otras actividades del sector eléctrico, cualquiera de ella sea la actividad principal.

Actividad de Comercialización de Energía Eléctrica: Actividad consistente en la compra de energía eléctrica en el mercado mayorista y su venta a los usuarios finales, bien sea que esa actividad se desarrolle o no en forma combinada con otras actividades del sector eléctrico, cualquiera de ellas sea la actividad principal.

ASIC: (Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales). Dependencia del Centro Nacional de Despacho de que tratan las Leyes 142 y 143 de 1994, encargada del registro de fronteras comerciales, de los contratos de energía a largo plazo; de la liquidación, facturación, cobro y pago del valor de los actos, contratos, transacciones y en general de todas las obligaciones que resulten por el intercambio de energía en la bolsa, para generadores y comercializadores; de las Subastas de Obligaciones de Energía Firme; del mantenimiento de los sistemas de información y programas de computación requeridos; y del cumplimiento de las demás tareas que sean necesarias para el funcionamiento adecuado del Sistema de Intercambios Comerciales (SIC). (Fuente: R. CREG-071-2006; Art. 2).

Frontera comercial: El punto de conexión de generadores y comercializadores a las redes del Sistema de Transmisión Nacional, a los Sistemas de Transmisión Regional y a los Sistemas de Distribución Local. Sólo define el punto de medición pero no la responsabilidad por las pérdidas en los sistemas de transmisión y distribución. Así, cada agente participante del mercado mayorista puede tener uno o más puntos de frontera comercial. Son fronteras comerciales los puntos de entrega de energía neta de los generadores; de conexión al sistema de transmisión nacional, regional o local; de consumo de alumbrados públicos; usuarios no regulados y usuarios regulados atendidos por un comercializador diferente al de su mercado de comercialización; y puntos de consumos auxiliares de generadores.

	MACROPROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	Versión No. 1
	PROCESO LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN DEL MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA	Página 2 de
	PROCEDIMIENTO CLIENTE NUEVO CON OTRO COMERCIALIZADOR	Código: xxxx

Mercado de Energía Mayorista (MEM): Es el Conjunto de sistemas de intercambio de información entre generadores y comercializadores de grandes bloques de energía eléctrica en el sistema interconectado nacional, para realizar contratos sobre cantidades y precios definidos, con sujeción al Reglamento de Operación y demás normas aplicables. (Fuente: R. CREG-086-1996; Art. 1).

4. Documentos de referencia

- Ley 142: Ley de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Ley 143: Régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad.
- Resolución CREG 156 de 2011 y CREG 043 de 2012.
- Pagina XM, (www.xm.com.co)
- Formato SIC-080
<http://www.xm.com.co/Pages/RegistroAgentesContratosFronteras.aspx>

5. Condiciones generales

- Actuar con eficacia, transparencia, cordialidad y proceder bajo las directrices del código de ética y conducta empresarial.
- Los plazos máximos según CREG 156 de 2011 para realizar las visitas de recibo técnico técnicas conjuntas son:

Nivel de tensión 1:	Siete (7) días hábiles
Nivel de tensión 2:	Quince (15) días hábiles
Nivel de tensión 3:	Quince (15) días hábiles
Nivel de tensión 4:	Veinte (20) días hábiles

6. Desarrollo

6.1 Solicitud de factibilidad del Servicio (disponibilidad): El Técnico del Área servicios comerciales recibe del cliente directamente o indirectamente a través de un comercializador o tercero el oficio solicitando la factibilidad con mínimo los siguientes requisitos:

- Localización del inmueble
- Potencia máxima requerida
- Tipo de carga
- Nivel de tensión

6.2 Estudio de factibilidad del Servicio (Disponibilidad): El plazo máximo para dar respuesta por parte del OR es de siete (7) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de la solicitud de factibilidad, independientemente del nivel que se solicite.

	MACROPROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	Versión No. 1
	PROCESO LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN DEL MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA	Página 3 de
	PROCEDIMIENTO CLIENTE NUEVO CON OTRO COMERCIALIZADOR	Código: xxxxx

En el caso de aprobar la factibilidad esta tendrá una vigencia de 6 meses o mayor si así lo considera el OR.

La respuesta a la solicitud de factibilidad debe ser informada por un medio escrito, si esta es negativa debe ser sustentada.

6.3 Solicitud de conexión y estudio de conexión (Diseño a plano eléctrico): El Técnico del Área servicios comerciales recibe del cliente directamente o indirectamente a través de un comercializador o tercero la solicitud de conexión

- Comunicado escrito donde acredite que representa al usuario
- Factibilidad vigente del servicio
- Original y copia de plano eléctrico suscrito por el electricista

Estudio de solicitud de conexión: El OR tendrá los siguientes plazos máximos para dar respuesta a la solicitud:

Nivel de tensión 1:	Siete (7) días hábiles
Nivel de tensión 2:	Quince (15) días hábiles
Nivel de tensión 3:	Quince (15) días hábiles
Nivel de tensión 4:	Veinte (20) días hábiles
Nivel de tensión 4:	Cuando se requieren estudios, se informara la razón y el plazo que no podrá exceder los 3 meses.

En el caso de aprobar la conexión esta tendrá una vigencia de 1 año o mayor si así lo considera el OR.

Si se llegara a negar la conexión debe dar respuesta justificando las razones de su decisión.

6.4 Recibir solicitud de elección de comercializador: El Técnico del Área servicios comerciales o el Altamente calificado del Área de servicios logísticos recibe del cliente el oficio de elección de comercializador, lo registra en INFODOC y lo direcciona al Técnico del Área operación comercial. Una vez recibido el documento el técnico de Area Operación Comercial cursa copia al profesional 2 de ATC

6.5 Solicitud de visita de Recibo técnico (Visita de obra): El usuario deberá haber ***elegido un comercializador*** quien solicitara al OR la visita de recibo técnico con los siguientes documentos:

- Carta del usuario donde manifiesta su decisión de nombrar al comercializador como su representante o contrato de servicios públicos en el que conste que el comercializador es su prestador de servicio
- Comunicación indicando el nombre, la localización geográfica del usuario y la referencia con la que el OR aprobó la conexión.

Al recibir documentación del cliente o comercializador: El Técnico del Área servicios comerciales recibe la documentación requerida para la solicitud de revisión en Media tensión, se crea en SAC un proceso 142 "Revisión de la Conexión en Media Tensión" la cual se le asigna al técnico encargado de ATC.

Cabe resaltar que el OR tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para dar respuesta mediante comunicación escrita a la solicitud del comercializador.

	MACROPROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	Versión No. 1
	PROCESO LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN DEL MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA	Página 4 de
	PROCEDIMIENTO CLIENTE NUEVO CON OTRO COMERCIALIZADOR	Código: xxxx

Esta deberá realizarse dentro de los siguientes plazos según CREG 156 de 2011:

Nivel de tensión 1:	Siete (7) días hábiles
Nivel de tensión 2:	Quince (15) días hábiles
Nivel de tensión 3:	Quince (15) días hábiles
Nivel de tensión 4:	Veinte (20) días hábiles

Si esta no se realiza se entenderá que el comercializador puede iniciar el registro de frontera.

6.3 Diligenciar acta de visita de revisión (Visita de obra): El Técnico de ATC diligencia el “Acta de Inspección. Esta debe ser diligenciada en su totalidad y firmada por las partes, así mismo, el acta deberá ser remitida por correo electrónico al P1 Operación Comercial.

Si en la visita se generan observaciones a la instalación, estas deberán ser registradas en el acta y corregidas por el cliente o comercializador, generando una nueva visita. Una vez realizadas las correcciones, el comercializador deberá solicitar nueva visita de revisión.

Una vez recibida por parte del comercializador el acta de visita y efectúen la inscripción de la frontera, y este sea publicada por XM; el comercializador procederá a entregar la documentación requerida para la conexión y legalización.

6.5 Recibir documentación del comercializador para la segunda visita: El Técnico del Área servicios comerciales recibe la documentación y crea en SAC cuenta peaje con el proceso 10-1011 “Legalizaciones internas” direccionado al técnico encargado de ATC. Una vez creada la cuenta peaje el Técnico del Área servicios comerciales informa mediante correo al profesional 1 del E.T. de operación comercial el número de cuenta creado.

6.6 Visita de puesta en servicio de la conexión: Una vez el OR reciba la comunicación del registro de la frontera ante el ASIC deberá informar al comercializador mediante comunicación escrita fecha y hora de la puesta en servicio de la conexión dentro de los siguientes plazos:

Nivel 1.2 y 3	dos días calendario siguientes a la fecha de registro
Nivel 4	dos meses siguientes a la fecha de registro.

Esta podrá ser aplazada por mutuo acuerdo por razones no atribuibles al OR o al comercializador dentro de los tres días hábiles siguientes. (Quitarlo porque eso ya está arriba)

Una vez aprobada la revisión el comercializador podrá solicitar por medio escrito al OR la segunda visita para la legalización de la instalación la cual se debe realizar en un plazo no mayor a 7 días hábiles.

	MACROPROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	Versión No. 1
	PROCESO LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN DEL MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA	Página 5 de
	PROCEDIMIENTO CLIENTE NUEVO CON OTRO COMERCIALIZADOR	Código: xxxx

6.7 Diligenciar acta de visita: El Técnico de ATC diligencia el acta de visita técnica conjunta. El acta debe ser diligenciada en su totalidad y firmada por las partes, así mismo, el acta deberá estar registrada en SAC máximo al siguiente día que se realiza la visita.

A las observaciones sobre los elementos exclusivos del sistema de medida se les deberá dar trámite de conformidad con el artículo 7 de la resolución CREG 157 de 2011.

Por la visita técnica conjunta realizada, ESSA cargará en la factura de SDL los costos eficientes de acuerdo con la resolución CREG No. 225 de 1997.

6.8 Facturar conexo cuenta peaje: El Técnico del Área de servicios comerciales factura el cobro de la legalización de la cuenta peaje a través de un conexo con el proceso 01-0124, **ver matriz requisitos**. La factura debe ser cancelada para continuar el trámite de legalización

6.9 Verificar diariamente registro de elección de comercializador: El Equipo operación comercial verifica diariamente si el cliente se encuentra publicado en la página Web de XM (www.xm.com.co), una vez publicado el cliente en XM se cuenta con tres (03) días calendario para objetar.

Si hay objeción porque no cumple técnicamente, se envía el formulario SIC-080 vía correo electrónico a info@xm.com.co con el fin de que se publique el desacuerdo y se suspenda el traslado. Si no hay objeción se cuenta con 15 días calendario para el traslado del cliente, siendo el 15 el día exacto de registro

6.10 Realizar segunda visita conjunta: El equipo de ATC realiza la segunda visita conjunta a fin de formalizar el ingreso del cliente con el otro comercializador, y asegurar la información de las lecturas, tele medida y estado de la instalación, se procede a levantar el acta final y a hacer registro de la misma en SAC. El Técnico de atención técnica de clientes realiza la visita técnica conjunta con el comercializador dentro de los siguientes plazos máximos, según CREG 156 de 2011.

6.11 Cargar matriz de consumos: El profesional 1 del E.T. de central de monitoreo carga en SAC la matriz de consumos de los clientes de los otros comercializadores a mas tarar el día nueve (09) de cada mes.

6.12 Realizar la facturación SDL: El profesional 1 del E.T. de operación comercial realiza la liquidación y facturación de las cuentas peajes de cada comercializador antes de los diez (10) días de cada mes.